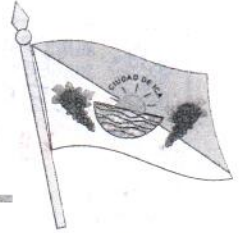




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° ~~043~~ 2019-MPI

Ica, 18 JUL. 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de julio del 2019; el Expediente Administrativo N° 004735-2019; el Informe N° 0981- 2019-GDUR-MPI; el Informe Legal N° 076 - 2019-GAJ-MPI; sobre aprobación y suscripción de convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; normas modificatorias como la ley N° 27680.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 004735, el Decano del Colegio de Ingenieros, informa que el "Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Concejo Departamental de Ica"; ha fenecido en mayo del 2018 y que teniendo en consideración que vienen siendo invitados a participar en el II Taller relacionado al Plan de Acondicionamiento Territorial, es que se hace necesario la suscripción de un convenio específico;

Que, mediante Informe N° 0981- 2019-GDUR-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que es importante continuar con el convenio y se hace necesaria la renovación del mismo la cual será suscrita por la alcaldesa en aplicación del inc. 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, es de señalar que la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que el convenio es de suma importancia tener en cuenta que el mismo sumara a crear los lazos para el trabajo en el Plan de Acondicionamiento Territorial, que viene realizando la presente gestión a favor de la población.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que; "el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"; desprendiéndose de ese mismo cuerpo normativo en el artículo 41° que; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, asimismo el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que; "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales", por lo que es atribución del Pleno del Concejo evaluar la suscripción del presente convenio y evaluar si el mismo se debe aprobar y suscribir.

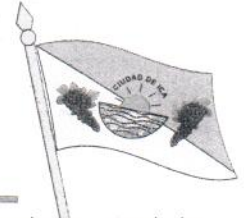
Que, dicha propuesta está debidamente respaldada en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece con potestad del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, a través de Acuerdos de Concejos, según lo señala el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23), donde se establece que son los Alcaldes, quienes celebran actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en su gestión; por lo que como órgano local estamos facultados a suscribir convenios con entidades públicas y/o privadas de ser el caso.

Que, el objeto del convenio es que el Colegio de Ingenieros del Perú – Ica, es que proporcione Asesoramiento Técnico y facilitar la gestión de la Municipalidad Provincial de Ica, en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial y Desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Urbano, como instrumento técnico normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico – especial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbanos y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y la ocupación y uso planificado del territorio para lograr el mejoramiento de los niveles de calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad.

Que, es de señalar que dentro de las obligaciones contractuales económicas es de señalar que los gastos que se generen asumen cada una de las partes de acuerdo a sus obligaciones, por lo que no se puede establecer o cuantificar el gasto en el presente convenio toda vez que el mismo señala que ambas partes asumirán sus gastos, por lo que no es necesario un informe de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización.

Que, la suscripción del presente convenio interinstitucional ayudará a la presente gestión en la ejecución del Plan de Acondicionamiento Territorial, el cual beneficiará a la población, por lo que es de suma importancia la suscripción del mismo, debiéndose tener en cuenta que las obligaciones de las partes están claramente señaladas, además es de indicar que el mismo debe ser aprobado por el pleno del concejo de acuerdo a sus atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe Legal N° 076 – 2019 – GAJ - MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se PROCEDA en APROBAR la celebración de el “Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Concejo Departamental de Ica”; en consecuencia AUTORIZAR a la Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, para que en representación de la Municipalidad, suscriba los Convenios Marco y Específicos, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones e indica que el presente convenio sea renovado mediante adenda la cual será suscrita por la alcaldesa, debiéndose dar cuenta al Pleno del Concejo la renovación del mismo de ser el caso.

Que, contándose con los informes técnicos y legales que señalan que es viable la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú; además que el mismo es para un apoyo interinstitucional con respecto al Plan de Acondicionamiento Territorial, el mismo que debe ejecutarse de manera oportuna en nuestra jurisdicción toda vez que el mismo como se vienen señalando favorecerá a la población.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades contenidas en la Ley orgánica Municipalidades N° 27972 y contando con la votación Unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria Concejo de fecha 18 de Julio de 2019 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente;

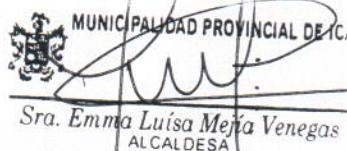
ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Celebración del “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Concejo Departamental de Ica”.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica **Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Colegio de Ingenieros del Perú – Concejo Departamental de Ica, dentro del ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones.

TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General comunicar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a las partes involucradas, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes a las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

